



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 096-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 27 DE FEBRERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **ROF. 5086-2016** (fs.22), presentado por el Sr. **HECTOR STEVEN OLORTEGUI MENDOZA**, identificado con DNI. N°46183253, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **ROF. 5086-2016**, de fecha 16 de Noviembre del 2016, el Sr. **HECTOR STEVEN OLORTEGUI MENDOZA**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 14 de Febrero del 2015 hasta el 17 de agosto del 2016.

Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que la Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil desde el 14 de Febrero del 2015 hasta el 17 de agosto del 2016.

Que, mediante Informe N°0638-2016-SGRH-MPB, la Sub Gerencia de Recurso Humanos remite la Liquidación de Vacaciones Truncas a favor del Servidor Héctor Steven Olortegui Mendoza, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ROC/Nº 20142701597

Nombres:

OLORTEGUI MENDOZA HECTOR STEVEN

Fecha Nacimiento : **15/01/1990** Edad: 26 años

Fecha Ingreso : **14/02/2015**

Fecha Cese : **17/08/2016**

Tiempo de Servicio: **1 año,6 meses, 3 días**

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al mes de Julio 2015 es de:

S/.1,500.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Remuneracion Computable

S/.1,500.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/. 1,500.00 / 12 x 6 meses

750.00

S.M. S/. 1,500.00 / 360 x 3 dias

12.50

Total Bonif. x Vac. Truncas

S/.762.50



3.- VACACIONES NO GOZADAS:

VACACIONES AÑO 2015

Remuneracion s/. 1,500.00 (Periodo-2015)

Descanso Físico 30 dias

Tomo a cuenta 01 dia de descanso físico

S.M. S/. 1,500.00 / 30 x 29 dias

1,450.00

S/.1,450.00

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

S/.1,450.00

TOTAL BRUTO

S/.2,212.50

SNP 13 %

S/.287.63

TOTAL NETO A PAGAR

S/.1,924.88



RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Total Vacaciones Truncas 762.50

Total Vacaciones No Gozadas 1,450.00

TOTAL BRUTO 2,212.50

SNP 13% 287.63

TOTAL NETO A PAGAR S/.1,924.88



SON: MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 88/100 SOLES

Que, mediante Informe N°0112-2017-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza la siguiente Certificación Presupuestal:

S.F. 0085 : SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
P.E. : 2.3.2.8.1.1 contrato Administrativo de Servicios

Total S/. 1,924.88 Soles

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el **Informe Legal N° 0206-2017-GAJ/MPB**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **Declare Procedente** lo solicitado por el ex trabajador **HECTOR STEVEN OLORTEGUI MENDOZA**.

Que, mediante **Memorándum N° 0298-2017-GM/WFMP-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el Sr. **HECTOR STEVEN OLORTEGUI MENDOZA**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/. 1,924.88 (MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 88/100 SOLES)**, a favor del Sr. **HECTOR STEVEN OLORTEGUI MENDOZA**, identificado con DNI. N°46183253, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2017.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE